24 veinte cuatro)

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCIÓN Nº 235.-

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA REALIZACIÓN DE LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/16 PARA LA *"SUSCRIPCIÓN A BASE DE DATOS CROP PROTECCION Y FORESTRY COMPENDIUM (FC)"*, **ID N° 306.720, DEL** ***SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*****".**

Asunción, 28 de marzo de 2016.

VISTO:

El Dictamen DC N° 01/16, de fecha 04 de marzo de 2016, de la Dirección de Contrataciones; el Dictamen N° 306/16 de la Dirección de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Dictamen DC Nº 01/16, de fecha 04 de marzo de 2016, la Dirección de Contrataciones, expone los motivos y justificaciones correspondientes al presente llamado, conforme a lo siguiente: *"...fue recibido en esta Dirección el Expediente MEI Nº 22/2016 por el cual el Departamento de Cuarentena Vegetal – Dependiente de la Dirección de Protección Vegetal de la Dirección General Técnica, solicita la "suscripción on – line a la base de datos Crop Protection Compendium (CPC - CABI)" y Forestry Compendium (FC) ". Al respecto, dicho pedido es de suma importancia para realizar trabajos del área fitosanitaria, principalmente elaboración de Análisis de Riesgo de Plagas para el establecimiento de requisitos fitosanitarios para importación y Dossier para exportación, pudiendo ofrecer mejoras en la calidad y excelencia en las documentaciones técnicas que se presentan a nivel nacional e internacional. Esta herramienta es utilizada internacionalmente como base o referencia principal de estatus fitosanitario de todos los países al ser una compilación única de información sobre sanidad vegetal, cultivos, plagas agrícolas, conteniendo también referencias para diagnosticar/identificar plagas, y el Forestry Compendium (FC) ofrece una cobertura mundial de las especies de árboles tropicales, subtropicales, templadas y boreales de mayor importancia económica, como también los menos conocidos de importancia local. La información actualizada permite obtener bases científicas solidas para la evaluación de evidencias biológicas u otras evidencias científicas y económicas para determinar si un organismo es plaga, si debiera ser reglamentado, y la intensidad de cualesquiera medidas fitosanitarias que hayan de adoptarse contra él, así también el estatus fitosanitario referencia en otros países. También contribuye a garantizar y jerarquizar documentación de SENAVE como ONPF de Paraguay. Cabe resaltar que tanto el ARP y el dossier tienen tasas fijadas por el SENAVE, esta herramienta será de utilidad a varias dependencias del SENAVE que soliciten información. Además, acompaña las Especificaciones Técnicas, las Condiciones de la prestación del Servicio, el pedido de la Duración del mismo, así como Nota de*

Ing. Agr. Hipólito Vidal Ortega
Secretario General

RESOLUCIÓN Nº 235.-

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA REALIZACIÓN DE LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/16 PARA LA *"SUSCRIPCIÓN A BASE DE DATOS CROP PROTECCION Y FORESTRY COMPENDIUM (FC)"*, **ID N° 306.720, DEL** ***SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*****".**

representación de exclusividad, debidamente apostillada, autorizando a la empresa DOTLIB para distribuir, vender, facturar y proporcionar servicios a los clientes de los productos electrónicos de CABI en plataforma "CAB Direct" para el acceso "on line", en Paraguay, expedida por el Head of Sales, Publishing – CABI Head Office – Nosworthy Way – Wallingford – Oxfordshire – United Kingdom...En ese orden de ideas, encontramos la existencia de la disposición legal que dispone los presupuestos para la vía de la excepción, se debe de acreditar su titularidad en derechos exclusivos. En el caso factico se observa la concordancia de los requisitos legales como las documentales, la empresa DOTLIB acredita su autorización por parte de la Empresa CABI Latín América, de derechos exclusivo y único para distribuir, vender, facturar y proporcionar servicios a los clientes de los productos electrónicos de CABI en plataforma "CAB Direct" para el acceso "on line", en Paraguay".

Que, la Ley N° 2051/03, *"De Contrataciones Públicas"*, dispone: *"CAPITULO CUARTO DE LAS EXCEPCIONES A LA LICITACION. Artículo 33.- CASOS DE EXCEPCION. Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ...a) el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos".*

Que, el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 *"Por el cual se reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"*, establece en su Artículo 70°. *" Titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos. La titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados sólo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones: 1) Que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración; ...3) Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo".*

Que, por Providencia N° 371/16, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite a la Secretaría General el Dictamen N° 306/16, la Dirección de Asesoría Jurídica dictamina que corresponde aprobar la realización del llamado a Contratación Directa por la vía de la excepción N° 01/16 para la *"SUSCRIPCIÓN A BASE DE DATOS CROP PROTECCION Y*

Ing. Agr. Hipólito Vidal Ortega
Secretario General

RESOLUCIÓN Nº 235.-

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA REALIZACIÓN DE LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/16 PARA LA *"SUSCRIPCIÓN A BASE DE DATOS CROP PROTECCION Y FORESTRY COMPENDIUM (FC)"*, **ID N° 306.720, DEL** ***SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*****".**

FORESTRY COMPENDIUM (FC)", ID N° 306.720, por ajustarse a las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 2.459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas"*.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1º- APROBAR, la realización del llamado a Contratación Directa por la vía de la excepción N° 01/16 para la *"SUSCRIPCIÓN A BASE DE DATOS CROP PROTECCION Y FORESTRY COMPENDIUM (FC)"*, ID N° 306.720, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

Artículo 2º- AUTORIZAR, a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar todos los trámites que correspondan, a través de la Dirección de Contrataciones del SENAVE, de acuerdo a lo estipulado en la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y sus reglamentaciones.

Artículo 3º- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.: DR. ALFREDO GRYCIUK
PRESIDENTE

AG/hvo/ep
ES COPIA
ING. AGR. HIPÓLITO VIDAL ORTEGA
SECRETARIO GENERAL